



Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Carlos Sija

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Carlos Sija**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Carlos Sija

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://sancarlosija.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 09-07-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 70.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	De la normativa emitida por el Concejo Municipal solo se cuenta con Reglamento de Construcción y Reglamento de Agua, por lo que se recomienda verificar si existe más normativa municipal emitida por el Concejo que deba publicarse en este apartado.
2	Directorio de la entidad	Si	A todas las dependencias se les consigna el mismo correo electrónico, se debe tomar en cuenta que la Unidad de Información Pública debe contar con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información por la vía electrónica.
3	Directorio de empleados	No	Solo está publicada la información del mes de enero 2021. A todos los empleados se les consigna el mismo correo electrónico, se recomienda consignar el correo a la persona que lo atiende y si el resto de empleados no cuenta con correo electrónico se deberá consignar la aclaración correspondiente, se debe tomar en cuenta que el

			encargado de la Unidad de Información Pública debe contar con correo electrónico para la recepción de solicitudes de información por la vía electrónica.
4	Remuneraciones	No	Se publica un único documento y la información de este numeral debe ser de actualización mensual. La información solo contiene el monto de dieta por sesión, pero no la cantidad de sesiones. Falta la información de viáticos en este reporte.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Parcial	Solo tiene publicadas las matrices de POA, pero se debe publicar el POA completo.
	Resultados del POA	No	Solo están los resultados hasta el año 2020.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	No	Se tiene publicado el presupuesto, pero falta la información de las modificaciones y transferencias.
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Sin movimiento. Se debe dejar publicada el historial de la información de oficio.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	Solo está publicada la información del mes de mayo 2021, se debe contar con el historial de la información de oficio, es decir, se debe contar con la información de enero, febrero, marzo, abril, publicada.
12	Viajes nacionales	Si	
	Viajes internacionales	Si	Sin ejecución.
13	Inventario de muebles	Si	
	Inventario de inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	N/A	Sin movimiento. Se debe dejar publicada el historial de la información de oficio.
15	Subsidios	N/A	Se debe dejar publicado el historial de la información que se va generando.
	Becas	N/A	Se debe dejar publicado el historial de la información que se va generando.
	Transferencias	Si	
16	Contratos, licencias y concesiones	No	A partir del numeral 16 la numeración está corrida, puesto que, se tiene publicada la información en el numeral 17 y así sucesivamente. La aclaración publicada indica que durante el mes de mayo no se realizó ningún contrato, sin embargo, al ser este tipo de contratos de a largo plazo, podría haber contratos de años anteriores vigentes. Se debe dejar publicada la información de los meses anteriores, puesto que, solo está publicada la información del mes de junio 2021.
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Solo se encuentra la información del mes de junio 2021 y falta la información de meses anteriores, falta la información de los beneficiarios y el contenido y especificaciones del contrato.
19	Contratos de arrendamiento	Si	Solo se encuentra la información del mes de junio 2021 y falta la información de meses anteriores, en el documento de junio 2021 indica que no hay contratos de arrendamiento.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Solo se encuentra la información del mes de junio 2021 y falta la información de meses anteriores, falta la información de los contratos respectivos que se deben publicar en este numeral de cada uno de los eventos de cotización y licitación realizados.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	En el único documento publicado se indica que durante el mes de junio no se ha efectuado ningún fideicomiso con fondos públicos, pero no se aclara si existen fideicomisos de meses o años anteriores.
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	Indica que no se ha emitido resoluciones para declarar como confidencial o reservada información, sin embargo, se debe tomar en cuenta que las municipalidades manejan información relacionada a impuesto o a datos personales sensibles, por lo que se recomienda ampliar dicha aclaración.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se tiene publicadas planillas en las que puede observarse los nombres de las personas y sus orígenes étnicos, por lo que se recomienda quitar dicha información del portal electrónico puesto que dicha información es considerada datos personales sensibles

			según el artículo 9 y numeral 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, estos listados solo se pueden utilizar para generar datos estadísticos. En el siguiente reporte se publica el listado de aldeas en las que la mayoría de su población predomina el idioma K'iche', sin embargo, no se indica que acciones ha tomado la Municipalidad para adecuar sus servicios a esta población en el contexto sociolingüístico.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Se debe ordenar lo relacionados a los numerales, puesto que, a partir del numeral 16 los numerales coinciden con el orden en el artículo 10 de la Ley.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	Se le consigna parcial en este aspecto, puesto que, en muchos numerales no se está dejando publicado el historial de la información de oficio. La información de oficio no se debe eliminar de los portales electrónicos una vez publicada, puesto que la Ley no otorga tal facultad a los sujetos obligados.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		70.00	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.